ICA OVIEDO
Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo
Fundado en 1775

PUNTOS DE INTERES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA

Con fecha 20 de mayo, un grupo de Letrados especialistas en la materia, quienes formarán parte de la **Comisión de Extranjería del ICA Oviedo** (cuya creación ha sido autorizada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio), celebraron reunión con los responsables de la Oficina de Extranjería a fin de tratar una serie de puntos de interés en la presentación a través de **Mercurio** de cuantos expedientes resulta aquélla competente.

Los puntos a tratar, de los cuales se os da traslado a fin de conseguir un mejor funcionamiento y la agilización de los expedientes que se inicien o estén en tramitación, fueron los siguientes:

1º) Con idea de **mantener los principios del Convenio de colaboración entre la Administración del Estado**, **Dirección de Migraciones y CGAE** y mantener así un contacto con la Delegación del Gobierno para resolver dudas y ayudar a gestionar los expedientes.

A tal fin, además de la información que os proporcionaremos a consecuencia de las reuniones que vayamos celebrando, **nos han sugerido la conveniencia de mirar periódicamente las hojas informativas colgadas en el portal de inmigración**, facilitándonos, para dudas específicas, la dirección de correo electrónico infoextranjeria.asturias@correo.gob.es

2º) Respecto de la acreditación de la representación (que puede ser a través del modelo de representación que se descarga en la web), en unos casos se pide **copia del DNI del profesional**, en otros un documento expreso cuando en la firma del formulario ya firma el cliente la designación.

En cualquier caso y para evitar problemas, **desde la Oficina se considera suficiente la firma electrónica** (tarjeta ACA) en el documento estándar de representación.

3º) El criterio de inadmisión que sustituye al de subsanación. **Ahora todo se inadmite cuando falta un documento en lugar de dar plazo para subsanar** (para evitar la generación automática de tasas).

Según nos trasladan, **las inadmisiones se producen cuando no se aporta alguno de los documentos que se consideran esenciales** en cada supuesto y, según nos indican, tiene por objeto evitar el pago de las tasas y la tramitación de un expediente que está abocado a la denegación.

Respecto a la autorización de residencia por arraigo, es imprescindible:

- El pasaporte con una vigencia mínima de 4 meses.
- 3 años de estancia.
- Antecedentes penales del país de origen.
- En relación al informe de arraigo, si solicitado no se dispone de él en el plazo de un mes, por tardanza de la Oficina correspondiente, es posible el inicio del expediente, siempre que se presente toda la documentación acreditativa del arraigo en cuestión, así como el justificante de haber solicitado dicho informe con anterioridad al mes indicado.

Piden, además, encarecidamente, la mejora en el escaneo de documentos, archivo por documento y bien denominado y numerado. En concreto y con respecto al pasaporte, escaneo íntegro de tal documento.

4º) Conocer los criterios sobre medios económicos tanto en comunitarios como en el régimen general. Se incidió en este punto.

Tratándose de empleador persona física, la Oficina de Extranjería tiene acceso al IRPF de éste, por lo que si a la vista de la declaración de IRPF de esta persona, los ingresos resultan escasos para la contratación de que se trate, es conveniente aportar la documentación económica de otras personas que residan en el hogar familiar y cuenten con ingresos. En este sentido, conviene ab initio aportar toda la documentación que permita inferir que dicho empleador dispone de medios económicos suficientes para vivir él, su familia y, además, para el contrato del extranjero.

Al contrario, en el caso de empleador PYME, con acreditar que no tiene deudas con Seguridad Social y disponga de más trabajadores en plantilla, no se requiere más documentación.

5º) Errores en la descarga de la notificación.

No pueden explicarlos. Nos informan que los servicios están centralizados en Madrid. Lo habitual es que remitan aviso al mail y al teléfono –SMS-, pero en

ocasiones falla y al tramitador de la Oficina no le queda registro de haber enviado el aviso.

En todo caso y mientras tanto, pese a que no nos conste aviso de comunicación, es conveniente comparecer en la sede para ver si se ha producido o no, máxime porque sólo nos dan 10 días para la descarga de la notificación.

6º) Criterio de la Delegación del Gobierno en relación al arraigo laboral, tras la reciente Sentencia del Tribunal Supremo al respecto de 25 de marzo de 2021.

Se está a la espera, en toda España, de la resolución de un supuesto semejante al contemplado por la meritada Sentencia, por cuanto no existe criterio en relación con los seis meses de relación laboral, si tiene que ser continuados o pueden ser discontinuos. La Oficina espera que por parte de la Dirección de Migraciones se dicte la Instrucción correspondiente.

Así, todos los expedientes iniciados con arraigo laboral, se admiten a trámite, pero están paralizados a la espera de nuevo pronunciamiento del Tribunal Supremo.

7º) Se trató asimismo el tema de los **menores de edad que llevan más de 3 años en España**, si es posible regularizar la situación de los acompañados por solo uno de los progenitores, concretamente cuando llevan años en España, están escolarizados y viven con uno de los progenitores, sin que conste el consentimiento expreso del otro.

En estos casos se hizo constar la exigencia por parte de la Oficina de Extranjería de que el criterio que están siguiendo, por el momento, es el de que no están concediendo las solicitudes, a menos que no conste en las mismas un poder que autorice a fijar la residencia del menor en España por parte del otro progenitor custodio o, al menos, señalaron que debe haber un documento judicial que declare que se ha tratado de localizar a aquél.

8º) Respecto de los **procedimientos de expulsión**, se recalcó por parte de la Oficina que la Brigada de Extranjería ya no está admitiendo las alegaciones vía email por un problema que hubo. Insisten en que deben presentarse a través de REDSARA o bien de forma presencial a través del Registro.

Se celebrarán reuniones periódicamente, de las que se os dará cumplida cuenta.